

RESOLUCIÓN 1893/2020
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Apruébase la enmienda al modelo de convenio aprobado por la Resolución N° 1844-E/2016 para el desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios.
Del: 12/11/2020; Boletín Oficial 16/11/2020.

VISTO el Expediente N° EX-2020-57595655-APN-DD#MS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° [915](#) del 13 de septiembre de 2004 se creó el PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS, con el objeto de mejorar la calidad del primer nivel de atención del sistema público de salud.

Que desde su creación y hasta la fecha, a fin de lograr los objetivos propuestos por el Programa, se financian y capacitan, en servicio, recursos humanos en los sistemas de salud provincial y municipal, del primer nivel de atención, a través de becas de apoyo económico y de formación.

Que por la Resolución de esta cartera sanitaria N° [1653-E/2016](#) se modificó la denominación del Programa y se aprobaron sus lineamientos estratégicos.

Que por Resolución N° 1844-E/2016 se aprobó el modelo de convenio a suscribirse entre este MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, las jurisdicciones provinciales y las jurisdicciones municipales.

Que el modelo de convenio aprobado por la Resolución identificada en el considerando anterior establece en su cláusula décimo quinta que a partir del 1° de enero de 2017, en caso de haber incrementos en los montos de las becas, aquellos quedarán a cargo de la jurisdicción en forma exclusiva.

Que asimismo en su cláusula décimo sexta establece que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN reducirá de manera progresiva el financiamiento que realiza, a razón de un VEINTE POR CIENTO (20 %) por año, a contar desde el día 1° de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, alcanzando la reducción del CIENTO POR CIENTO (100 %) de dicho financiamiento, el día 31 de diciembre de 2021.

Que a fin de posibilitar un eventual incremento en el monto de los recursos asignados al PROGRAMA EQUIPOS COMUNITARIOS, resulta necesario aprobar una enmienda al modelo de convenio oportunamente aprobado por el artículo 1° de la RESOL-2016-1844-E-MS.

Que ha intervenido la DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD COMUNITARIA conforme las competencias específicas otorgadas.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL y la SECRETARÍA DE EQUIDAD EN SALUD han prestado su conformidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° [22.520](#), sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase la enmienda al modelo de convenio aprobado por el artículo 1° de la Resolución RESOL-1844-E/2016, que como Anexo IF-2020-75716098-APN-DNSFYC#MS forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ginés Mario González García

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).